

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN PRONE-GGC-596-20
Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	PRONE-GGC-596-20
FONDO	PRONE.
ADMINISTRADOR	AIR-E S.A.S. E.S.P.
PROYECTO	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO MILENIO
OBJETO	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO MILENIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.
VALOR CONTRATO	\$1.649.728.855
FECHA ACTA INICIO	05/02/2021
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	24/02/2023
OTROSÍ N° 1	Ampliación del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación hasta 26-06-2023.
SUSPENSIÓN N° 1	Suspensión del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por el término de tres (3) meses.
OTROSÍ N° 2	Trámite de modificación literales c) y d) de la Cláusula Cuarta — Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos. El plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación se mantiene acorde con lo dispuesto en el Otrosí N° 1.
SUSPENSIÓN N° 2	Suspensión del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de tres (3) meses.
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN N° 2	Prorrogar la suspensión N° 2 del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de cuatro (4) meses.
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN N° 2	Prorrogar la suspensión N° 2 del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de tres (3) meses.
PRORROGA 3 SUSPENSIÓN N° 2	Prorrogar la suspensión N° 2 del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de dos (2) meses desde el 24 de febrero de 2024 hasta el 23 de abril de 2024.
PRORROGA 4 SUSPENSIÓN N° 2	Prorrogar la suspensión N° 2 del plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de dos (2) meses desde el 24/04/2024 hasta el 23/06/2024
SUSPENSIÓN N° 3	Suspender el plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de tres (3) meses, desde el 24/06/2024 hasta el 23/09/2024
REINICIO	Se reinicia el plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación desde el 24/09/2024.
SUSPENSIÓN N° 4	Suspender el plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación por un término de tres (3) meses, desde el 3 de diciembre de 2024 al 2 de marzo de 2025.
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN N° 4	Ampliar la suspensión N° 4, por el término de seis (6) meses, esto es, desde el 03/03/2025 hasta el 02/06/2025.

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN PRONE-GGC-596-20

Dirección de Energía Eléctrica

PRORROGA 2 SUSPENSIÓN N° 4	Ampliar la suspensión N° 4, por el término de tres (3) meses, esto es, desde el 03/06/2025 hasta el 02/09/2025.
REINICIO	Se reinicia el plazo de ejecución de la Actividad de Administración y Puesta en Operación desde el 03/09/2024.
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	Corficolombiana SA
PÓLIZA	85-44-101108557
VIGENCIA PÓLIZA	23/06/2025

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Verificar el estado de desembolsos del Contrato dentro de los términos definidos en el mismo.
- Conceptuar sobre solicitud de suspensión del contrato PRONE GGC 596-2020 recibida mediante radicado N° 1-2025-048907 de fecha 29 de septiembre del 2025.

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

2.1. GARANTIAS

A la fecha la póliza de garantía de cumplimiento 85-44-101108557- Seguros del Estado S.A. se encuentra vigente hasta el 23-03-2026.

2.2. DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.649.728.855,0
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 1.484.755.970,0
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	\$ 164.972.885,0
NÚMERO DE USUARIOS	381

Tabla 2 EJECUCIÓN FINANCIERA POR VIGENCIAS

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	\$ 824.864.427,50	\$ 824.864.427,50	\$ 0
2021	\$ 659.891.542,50	\$ 659.891.542,50	\$ 0
2022	\$ 164.972.885	\$ 0	\$ 164.972.885
TOTAL CONTRATO	\$ 1.649.728.855	\$ 1.484.755.970	\$ 164.972.885

2.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el contrato estuvo suspendido desde el 04 de diciembre del 2024 hasta el 02 de septiembre del 2025, y que el mismo fue reiniciado el 03 de septiembre del 2025, el avance ponderado del contrato corresponde al 41,12%, mientras que el avance de obra acorde con aval de interventoría de fecha 12-05-2025 corresponde al 33,1%. (Anexo N° 3)

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN PRONE-GGC-596-20
Dirección de Energía Eléctrica

Air-E S.A.S. E.S.P. mediante radicado N° 1-2025-048907 de fecha 29 de septiembre del 2025. allega solicitud de Suspensión del contrato GGC 596-2020, así: (Anexo N° 2)

“(…) Acusamos recibido de la comunicación con radicado N° 2-2025-040554 de fecha 17 de septiembre de 2025, a través de la cual, luego de que Air-e solicitara evaluar y aprobar la Terminación y Liquidación Anticipada de mutuo acuerdo del contrato PRONE GGC No. 596 de 2020, por situaciones ajenas a las partes, el Ministerio de Minas y Energía se pronuncia del particular en los siguientes términos:

*“(…) en cumplimiento de lo indicado en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Vigésima Sexta – Terminación Anticipada, **se avala la solicitud de Terminación y Liquidación Anticipada de mutuo acuerdo**, acorde con los soportes y argumentos presentados por Air-e en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la suscripción del contrato PRONE GGC No. 596 de 2020 (…)*”

En consideración de lo anterior, y como quiera que el plazo de la etapa N° 4 en la cual se llevaran a cabo las actividades de recibo y terminación del contrato de administración vence el día diez (10) de octubre de 2025, y se requiere adelantar los trámites relacionados con la devolución de la totalidad de los recursos desembolsados, efectuado el reintegro de los recursos, la consignación de los rendimientos financieros causados, la cancelación de la cuenta bancaria y el trámite de liquidación del contrato de Encargo Fiduciario suscrito con Fiduciaria CORFICOLOMBIANA, así como recopilar la información técnica, financiera y administrativa.

Solicitamos acogernos a lo dispuesto en la cláusula DECIMA NOVENA que indica:

“SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato”.

*En el sentido de aprobar la suspensión del plazo contractual, por un término de **cinco (5) meses** para del contrato PRONE GGC 596 – 2020. (…)*

(…)”

3.1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría Técnica mediante comunicación INTPRONE-INT-247-017 recibida con radicado N° 1-2025-048907 de fecha 29 de septiembre del 2025, emite concepto y aval respecto a la solicitud de suspensión del contrato PRONE GGC 596-20 en los siguientes términos (Anexo N° 1)

“(…) nos permitimos indicar que en atención a la comunicación con radicado No 2-2025-040554 del 17 de septiembre de 2025 en el cual el Ministerio de Minas y Energía avalo la terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo del contrato GGC-596-20 está interventoría manifiesta lo siguiente:

- Se reconoce que el vencimiento de la Etapa No4, no es suficiente para las actividades de cierre técnico, financiero y administrativo del contrato.*
- En aplicación de la Clausula Decima Novena -Suspensión temporal que permite la suspensión de acuerdo de las partes, se considera viable y procedente otorgar la suspensión solicitada por cinco (5) meses.*

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN PRONE-GGC-596-20
Dirección de Energía Eléctrica

- Con ello se garantiza el cumplimiento oportuno de los trámites de devolución de recursos, rendimientos financieros, cancelación de cuentas y liquidación de Encargo Fiduciario con Fiduciaria Corficolombiana.

Por lo anterior, esta interventoría avala la solicitud de suspensión del contrato PRONE GGC No 596 de 2020 por cinco (5) meses, reiterando la obligación de cumplir con las actividades de liquidación en los términos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (...)
(...)”

4. ANÁLISIS Y CONCLUSION

Revisada la solicitud de Suspensión allegada por Air-e, la cual se encuentra avalada por la interventoría Técnica PROINGES S.A.S., la Supervisión indica lo siguiente:

1. El contrato se reinició el 3 de septiembre del 2025, acorde con actualización del Anexo 2 - Cronograma, se encuentra vigente y en ejecución la Etapa 4 de dicho cronograma.
2. La nueva fecha de finalización de la Actividad de Administración de la Construcción es el 10 de octubre del 2025.
3. Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Riohacha no puede acreditar la condición de *Barrio Subnormal* para el sector denominado “*Nuevo Milenio*”, y que dicho sector corresponde al objeto contractual del contrato GGC 596-2020, no es posible continuar con la ejecución del contrato PRONE GGC No. 596 de 2020, pese a todas las gestiones adelantadas por el Operador de Red Air-e como por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía. (Anexo 5)
4. En atención a la solicitud de Terminación Anticipada por Air-e, y una vez realizado el análisis y validación de los soportes y argumentos, la Supervisión del contrato da respuesta mediante comunicación 2-2025-040554 de fecha 17-09-2025 en la cual se avala la solicitud de terminación anticipada. (Anexo 4).
5. Teniendo en cuenta el tiempo restante del Anexo 2 – Cronograma, así como las gestiones que el Operador de Red debe realizar para la efectiva devolución de los recursos existentes en la fiducia, así como la devolución de recursos que en cumplimiento de las condiciones contractuales fueron pagados a terceros, por lo cual dicho tiempo no es suficiente para lograr el cierre y liquidación del encargo fiduciario.
6. El tiempo solicitado por el Operador de Red para la Suspensión del contrato se encuentra conceptualizado y avalado por la Interventoría Técnica PROINGES.
7. La presente solicitud de Suspensión no implica adición de recursos PRONE por parte del Ministerio.

Por lo anterior expuesto, se concluye que el tiempo solicitado por Air-e para la suspensión del contrato, esto es **cinco (5) meses**, es acorde para que entre las partes se adelanten las verificaciones y gestiones financieras relacionadas con la Terminación Anticipada Y Liquidación De Mutuo Acuerdo del contrato PRONE GGC 596-2020.

5. RECOMENDACIÓN.

